

Resuelve:

- 1° Declarar injustificada la inasistencia en que ha incurrido el día 23 de mayo p.pdo, el maestro de la escuela n.º 7 del C. E. 3° señor Barcato J. Lugones, previniéndoselo además que en caso de nueva reincidencia se le aplicarán severas medidas disciplinarias.
- 2° Establecer para lo sucesivo, que será considerada infracción grave las inasistencias reiteradas del personal de las escuelas dependientes del Consejo, a los actos escolares de conmemoraciones patrióticas salvo casos debidamente justificados en la forma reglamentaria. Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones Generales, y Archívese. Fds. H. Gallardo - H. Comandante.

9581

E. Circular N.º 88.

Buenos Aires, 23 de Junio/927.
 Si Presidente del C. E. Escolar.

Con gusto el agrado de dirigir-me al Señor Presidente, comunicándole a los fines consiguientes, la resolución adoptada en la sesión, que dice así:

1° Modifíquese la parte pertinente de la resolución adoptada con

Fecha 15 de septiembre del 1920 - Exp 9581-
E, en el sentido de que las solici-
tudes de licencia del personal
de Servicio, de las escuelas de la
Capital, deberán elevarse direc-
tamente a Estadística por los
C.C.C.C., y a la Mesa de Entra-
das como se establece en di-
cha resolución."

Saludos a Td atte.

Jds. Angel Gallardo.

Jds. Adolfo de Cousandier.

1593 8/920 Buenos Aires, Julio 1/921.

1.- Modificarse el inciso "a" del ar-
tículo 1º de la resolución de febrero 27
de 1920, en la siguiente forma:

(a) 20 al 30 de agosto. Reconocimiento
médico e inscripción de alumnos
en las escuelas para niños débiles.

2.- Suprimirse del inciso "c" del mis-
mo artículo, la parte que dice:
"debiendo hacerse el primer cálculo
de necesidades sobre la inscrip-
ción alcanzada hasta el 10 de ag-
to, y los cálculos posteriores en
relación a la asistencia me-
dia".

Comuníquese a las direcciones
de las escuelas por intermedio de
la Inspección Administrativa